

3 SUPERVISIÓN MACROPRUDENCIAL



Reloj del siglo XIX. Colección Banco de España.

3 SUPERVISIÓN MACROPRUDENCIAL

3.1 Instrumentos macroprudenciales

El Banco de España es la autoridad nacional designada para la aplicación de instrumentos de política macroprudencial contemplados en la normativa supervisora para entidades de crédito¹. El objetivo de la política macroprudencial es contribuir a la salvaguarda de la estabilidad del sistema financiero, mediante el refuerzo de su capacidad de resistencia y la mitigación de los riesgos sistémicos, con el fin último de garantizar una aportación sostenible del sector financiero al crecimiento económico. Para ello, el Banco de España realiza de forma continuada tareas de identificación y seguimiento de riesgos y vulnerabilidades en el sistema financiero. El análisis se sustenta en indicadores y modelos desarrollados por el Banco de España, que informan el posicionamiento de la política macroprudencial y la posible adopción de medidas².

Los principales instrumentos macroprudenciales a disposición del Banco de España son los denominados «colchones de capital». Los colchones son requerimientos de capital ordinario de nivel 1 (CET-1) adicionales a los establecidos bajo la supervisión microprudencial, y que se determinan como un porcentaje predeterminado de las exposiciones al riesgo de las entidades. De conformidad con la regulación vigente, el Banco de España fija de manera regular dos tipos de colchones de capital con el objetivo de prevenir y mitigar diferentes dimensiones —cíclicas y estructurales— de los riesgos sistémicos: el colchón de capital anticíclico, y los colchones para entidades españolas de importancia sistémica mundial y doméstica.

3.1.1 COLCHÓN DE CAPITAL ANTICÍCLICO

El Banco de España establece trimestralmente el Colchón de Capital Anticíclico (CCA) para las exposiciones crediticias en España. El CCA persigue asegurar que el sector bancario cuente con una reserva de capital que se acumule de manera gradual en la fase alcista del ciclo financiero y que, en la fase bajista, permita ser utilizado para absorber pérdidas, con el objeto de ayudar a estabilizar el flujo de crédito a la economía. Se trata de un instrumento diseñado para afrontar la dimensión temporal de los riesgos sistémicos; en este caso, aquellos originados por un crecimiento excesivo en el crédito agregado.

Desde su implantación el 1 de enero de 2016, el Banco de España ha mantenido el CCA constante en el 0%. Esta decisión periódica se fundamenta en el análisis técnico de indicadores cuantitativos específicos, además de en información cualitativa y el juicio experto. Dentro de los indicadores cuantitativos, el indicador de referencia es la denominada «brecha de crédito-PIB», que mide el exceso del crecimiento del crédito sobre la variación del producto interior bruto respecto a su nivel de largo plazo. Este indicador se ha venido situando en los últimos trimestres en niveles muy alejados del umbral que aconsejaría su activación³.

3.1.2 COLCHONES DE CAPITAL PARA LAS ENTIDADES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

Todos los años el Banco de España actualiza la designación de entidades de importancia sistémica y fija los colchones de capital asociados a estas. Desde 2015 el Banco de España lleva a cabo anualmente la identificación de entidades de importancia sistémica mundial (EISM) y de importancia sistémica doméstica o nacional, formalmente

¹ Directiva 2013/36/UE (CRD IV) y Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR); Ley 10/2014, de Ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; Real Decreto 84/2015, y Circular 2/2016 del Banco de España.

² Para más detalles, véase J. Mencia y J. Saurina (2016), *Política macroprudencial: objetivos, instrumentos e indicadores*, Documentos Ocasionales n.º 1601, Banco de España.

³ Véase la nota de prensa «El Banco de España mantiene el colchón de capital anticíclico en el 0%», de 20 de diciembre de 2017, y el capítulo 3 («Análisis y política macroprudencial») del *Informe de Estabilidad Financiera* del Banco de España, de noviembre de 2017.

Entidad	Designación en 2017	Colchón de capital exigido en 2018	Colchón de capital exigible en 2019 (a)
Santander	EISM y OEIS	0,75%	1,0%
BBVA	OEIS	0,5625%	0,75%
Caixabank	OEIS	0,1875%	0,25%
Sabadell	OEIS	0,1875%	0,25%
Bankia	OEIS	0,1875%	0,25%

FUENTE: Banco de España.

a Los colchones indicados para 2019 serían de aplicación si la entidad correspondiente mantuviera su condición de OEIS, y también su actual clasificación, en la revisión de 2018.

denominadas «otras entidades de importancia sistémica (OEIS)»⁴, estableciendo colchones de capital para cada una de ellas.

Las entidades sistémicas son aquellas cuya quiebra o mal funcionamiento generaría perjuicios graves para el sistema financiero y la economía real. Esta circunstancia justifica su sujeción a un tratamiento prudencial más estricto que el de otras entidades con el fin de asegurar un nivel de solvencia reforzado. Los colchones para entidades sistémicas se conciben como recargos de capital dirigidos a mitigar y prevenir las externalidades negativas derivadas del tamaño y complejidad de las actividades que realizan estas entidades. En este sentido, estos colchones buscan abordar la dimensión transversal o estructural de los riesgos sistémicos.

La identificación de EISM se lleva a cabo de manera coordinada a nivel internacional, como resultado de la aplicación del marco metodológico desarrollado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) y refrendado por el Comité de Estabilidad Financiera (FSB), foros ambos en los que participa el Banco de España. Para la identificación de EISM se emplean indicadores cuantitativos que atienden a las principales características de las entidades con base en cinco categorías: a) tamaño; b) interconexión con el sistema financiero; c) posibilidad de sustitución de sus servicios o de la infraestructura financiera prestada; d) complejidad, y e) actividad transfronteriza. El marco de EISM prescribe también la asignación de un requerimiento de colchón de capital de acuerdo con criterios objetivos.

Para la identificación de las OEIS el Banco de España aplica las directrices desarrolladas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA), también a partir de un marco desarrollado por el BCBS, basado en criterios fundamentalmente cuantitativos, similar al desarrollado para las EISM. En cambio, para las entidades identificadas como OEIS los colchones de capital requeridos son determinados a partir de un esquema de calibración propio del Banco de España que es coherente con las orientaciones acordadas por el BCE en diciembre de 2016 para su cumplimiento por parte de las autoridades nacionales que operan en el ámbito del MUS.

En noviembre de 2017 el Banco de España publicó la relación de entidades identificadas como EISM para el ejercicio 2019 y OEIS para 2018, y sus colchones de capital⁵. Los requerimientos para EISM y OEIS se introducen de forma gradual entre 2016 y 2019, debiendo cubrirse en un 75 % en 2018 y en un 100 % en 2019 (véase cuadro 3.1). Según

⁴ Para más detalles, véase el recuadro 3.1 («Identificación de entidades sistémicas») del *Informe de Estabilidad Financiera* del Banco de España, de mayo de 2017.

⁵ Véase la nota de prensa «El Banco de España actualiza la lista de las entidades sistémicas y establece sus colchones de capital», de 24 de noviembre de 2017.

la legislación aplicable, en el caso de que una misma entidad sea clasificada como EISM y OEIS resulta de aplicación el más elevado de los dos colchones asociados. El Banco de España procederá a revisar a finales de 2018 las designaciones de entidades clasificadas como EISM y OEIS.

3.2 Tareas macroprudenciales en el Mecanismo Único de Supervisión

En el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión, el Banco de España mantiene un diálogo continuo con el BCE en materia de política macroprudencial. De conformidad con la legislación vigente, el Banco de España notifica de manera periódica al BCE sus propuestas de medidas macroprudenciales. En concreto, en 2017 el Banco de España avanzó al BCE las medidas trimestrales del colchón de capital anticíclico, así como la revisión anual de entidades sistémicas⁶. Estas notificaciones forman parte de un proceso formal por el que el BCE realiza funciones de escrutinio de las políticas macroprudenciales nacionales en el área del euro. De acuerdo con el reglamento comunitario del MUS, el BCE tiene la potestad de endurecer la aplicación de medidas instauradas por las autoridades nacionales para determinados instrumentos macroprudenciales.

El Banco de España participa en las discusiones del Comité de Estabilidad Financiera (FSC) del BCE, junto a otros bancos centrales y autoridades supervisoras nacionales del área del euro. A través de sus grupos de trabajo, el FSC tiene como objetivo potenciar el análisis de riesgos y vulnerabilidades para la estabilidad financiera en Europa, así como facilitar el intercambio de información, contribuyendo de esta manera a la coordinación de medidas de política macroprudencial entre autoridades nacionales.

El Banco de España es miembro del Foro Macroprudencial (MPF) del BCE. El MPF reúne trimestralmente a los miembros del Consejo de Gobierno y del Consejo Supervisor del BCE para debatir la situación y la evolución del sistema bancario del área del euro, así como el impacto sobre la estabilidad financiera de diversas iniciativas regulatorias y supervisoras desde los puntos de vista microprudencial y macroprudencial.

⁶ En el caso de las entidades sistémicas, las obligaciones de notificación se extienden también a la Comisión Europea, la Autoridad Bancaria Europea y la Junta Europea de Riesgo Sistémico.